RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1328/2016/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, el promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio 01020716, requiriendo lo siguiente:

...

Solicito me informo sobre el subsidio federal denominado FORTASEG 2016 y que a continuación señalo:

1.- Informe sobre las metas comprometidas, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado.

2.- Copia delos informes mensuales y trimestrales, del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, las disponibilidades financieras con las que su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, del FORTASEG 2016.

3.- Que bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG 2016.

4.- Que bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG 2016 para PREVENCION DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA.

Y cuales han sido destinados para el barrio de San Bruno (Colonia Ferrer Guardia)

> Anexo copia del expediente del IVAI-REV628/2016/I, donde me informa que es el ayuntamiento quien debe responder al tema de FORTASEG 2016
>
> …

II. Previa prórroga, el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo la siguiente respuesta terminal:

> …
>
> Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.
>
> …

Sin que del apartado denominado "Archivo adjunto de respuesta terminal" se advierta que exista algún archivo adjunto a su respuesta, tal y como se muestra a continuación:

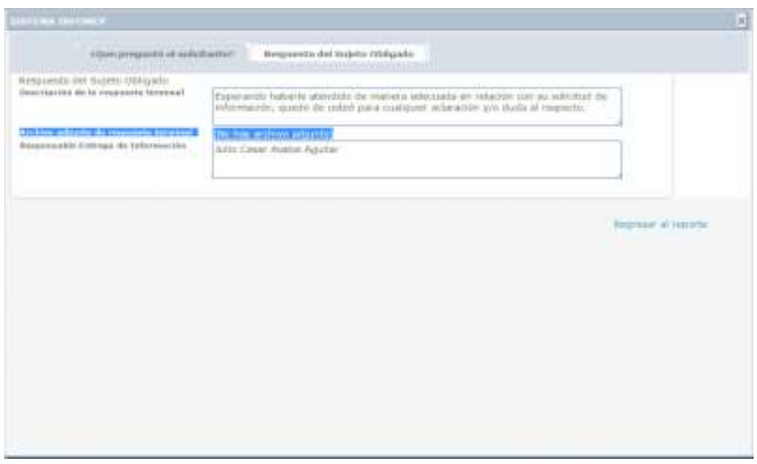

III. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de noviembre de la pasada anualidad, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión vía Sistema Infomex-Veracruz.

IV. Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. En fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El trece de diciembre del año dos mil dieciséis y el once de enero del año en curso, el sujeto obligado compareció a través de la oficialía de partes de este instituto y mediante correo electrónico.

VI. Por acuerdos de cinco y once de enero siguiente, se agregaron al expediente las constancias de cuenta y asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera.

VII. En fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete se acordó ampliar el plazo para resolver en virtud de encontrarse transcurriendo el término señalado en el punto anterior.

VIII. Por acuerdo de veinte de enero siguiente, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior de este instituto.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: I. El nombre del recurrente o, en su caso, de su representante o del tercero interesado; II. Domicilio para oír y recibir

notificaciones o correo electrónico; III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; IV. La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; V. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; VI. La exposición de los agravios; VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud, y VIII. En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos

obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso el ahora recurrente hace valer como agravio que *"...solicito se me informe respecto a mi petición y la cual mno (sic) se ha cumplido toda vez que no he recibido respuesta alguna..."*, por lo que este instituto estima que deviene parcialmente fundado en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento de acceso a la información, el ente obligado no proporcionó respuesta alguna a la solicitud de información formulada por el ahora recurrente, esto es así, puesto que al enviar la respuesta por el Sistema Infomex-Veracruz no adjunto el archivo que pudiera atender la petición. Sin embargo, durante la substanciación del presente recurso de revisión el ente obligado a través del oficio UMTAI-682/16 suscrito por la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información manifestó lo siguiente:

...

Tal y como corre agregado en el presente sumario, este Sujeto Obligado dio cumplimiento en tiempo y forma con la respuesta que se le otorgó al recurrente. Sin embargo, el recurrente arguye como agravio que: "...no he recibido respuesta alguna...", es importante destacar que de la respuesta otorgada al revisionista, oficio 326/CSPM/2016, se desprenden claramente que no se tiene la información que respuesta a su petición; cabe señalar que se realizaron las diligencias correspondiente en las áreas competentes como son el Consejo Municipal de Seguridad Pública, tal y como consta en autos, sin embargo y para fortalecer la respuesta otorgada, adjunto al presente el oficio enviado por la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de este H. Ayuntamiento, oficio DCCP/566/2016; no omito manifestar que se solicitó dicha información al Departamento del Ramo 033, dependiente de la Dirección de Egresos, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta por parte de esta Unidad a mi cargo.

...

Adjuntando la siguiente documentación:

XALAPA

Departamento del Ramo 033

Oficio No. DR33-275/2016
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 14 de Diciembre de 2016
Asunto: RESPUESTA A MEMORÁNDUM UMTAI-851/16

14 DIC 2016
RECIBIDO
(5.0)

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA
P R E S E N T E

Sirvan estas líneas para saludarle y dar respuesta al Memorándum **UMTAI- 851/16** *de fecha 17 de Noviembre del presente año, por el C.* a través de la plataforma nacional de transparencia de Veracruz y misma que se le asignó el número de folio **01020716** y control interno **467/16**, que cito a continuación:

"...Solicito me informe sobre el subsidio federal denominado FORTASEG 2016 y que a continuación señalo:

1.- Informe sobre las metas comprometidas, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado.

2.- Copia de los informes mensuales y trimestrales, del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, las disponibilidades financieras con las que su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, del FORTASEG 2016.

3.- Que bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG 2016.

4.- Que bienes, infraestructura o servicios fueron realizado y/o contratados con recursos del FORTASEG 2016 para PREVENCION DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y cuales han sido destinados para el barrio de San Bruno (Colonia Ferrer Guardia)"

Al respecto me permito notificarle que en la información anexa y en las siguientes ligas de internet podrá encontrar la información solicitada, enlistada de la siguiente manera:

XALAPA

Departamento del Ramo 033

- CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de SeguridadPública FORTASEG, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Fortín, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa.

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5446466&fecha=02/08/2016

- Liga a Convenio y Anexos FORTASEG 2016

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/convenios2015/index.php

- Copia de Informe de Cumplimiento de Metas del Segundo Trimestre de 2016 FORTASEG (01/04/2016 – 14/07/2016).

- Copia de Informe de Cumplimiento de Metas del Tercer Trimestre de 2016 FORTASEG (15/07/2016 – 30/09/2016).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EVERARDO PAÍZ MALAGÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL RAMO 33

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016
FORTASEG (01/04/2016 - 14/07/2016)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entidad Federativa:Veracruz de Ignacio de la Llave
Municipio:Xalapa
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso Entidades Federativas para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública

COPARTICIPACIÓN	Convenido (Nueva Técnica Presupuestaria)			Rendimientos Financieros	Convenido Modificado		Comprometido			Pagado		Avance Total		Porcentaje de avance	
	Unidad de Medida	Meta	Recurso	Aplicables	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso		Meta	Recurso
REPORTE DE AVANCE DE METAS Y MONTOS CON RECURSOS COPARTICIPACIÓN FORTASEG															
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA															
Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública/ Recursos de coparticipación															
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	PROGRAMA	1	$3,129,717.50	$0.00	1	$3,129,717.50	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00		0.00%	0.00%
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	PROGRAMA	1	$284,000.00	$0.00	1	$284,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00		0.00%	0.00%
Indemnizaciones a los elementos policiales caídos del servicio	PROGRAMA	1	$2,845,717.50	$0.00	1	$2,845,717.50	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00		0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$6,259,435.00	$0.00	-	$6,259,435.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00		%	%
Total		-	$6,259,435.00	$0.00	-	$6,259,435.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00		%	%

RENDIMIENTOS			
CONCEPTO	GENERAL	ESTADO	MUNICIPIO
Rendimientos Totales	$0.00	$0.00	
Rendimientos Aplicados	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Disponibles	$0.00	$0.00	$0.00
			$0.00
AVANCE FINANCIERO			
Total Convenido	$6,259,435.00	$0.00	
Total Convenido Modificado	$6,259,435.00	$0.00	$6,259,435.00
Total Comprometido	$0.00	$0.00	$6,259,435.00
Total Pagado	$0.00	$0.00	$0.00
Total Avance	$0.00	$0.00	$0.00
			$0.00

LIC. AMÉRICO VILLARREAL MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVERARDO PAÍZ MALAGÓN
ENLACE FORTASEG

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS XALAPA, VER.

SESESP

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016
FORTASEG (01/04/2016 - 14/07/2016)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entidad Federativa: Veracruz de Ignacio de la Llave
Municipio: Xalapa
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso Entidades Federativas para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública

FEDERAL	Convenido (Anexo Técnico Actualizado)			Disminuciones Estructura		Convenido Modificado		Comprometido		Pagado		Avance Total		Porcentaje de Avance	
	Unidad de Medida	Meta	Recurso	Reducciones	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso		Meta	Recurso
REPORTE DE AVANCE DE METAS Y MONTOS CON RECURSOS FEDRALES FORTASEG															
DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL															
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA															
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA															
Formación Inicial (Elementos en Activo)	ELEMENTOS	145	$652,500.00	$0.00	145	$652,500.00	145	$652,500.00	0	$0.00	145		$652,500.00	100.00%	100.00%
Técnicas de la Función Policial	ELEMENTOS	304	$1,064,000.00	$0.00	304	$1,064,000.00	304	$1,064,000.00	0	$0.00	304		$1,064,000.00	100.00%	100.00%
Diplomado para Mandos	ELEMENTOS	3	$60,000.00	$0.00	3	$60,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Evaluación de Habilidades, Destrezas y conocimientos para Policías Municipales	ELEMENTOS	125	$87,500.00	$0.00	125	$87,500.00	125	$87,500.00	0	$0.00	125		$87,500.00	100.00%	100.00%
Evaluación del Desempeño	ELEMENTOS	125	$18,750.00	$0.00	125	$18,750.00	125	$18,750.00	0	$0.00	125		$18,750.00	100.00%	100.00%
SUBTOTAL		-	$1,882,750.00	$0.00	-	$1,882,750.00	-	$1,882,750.00	-	$0.00	-		$1,882,750.00	0%	0%
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS															
Curso de Capacitación Primer Responsable (40 Hrs.)	ELEMENTOS	278	$297,011.00	$0.00	278	$297,011.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Kit de Operación de Primer Responsable (Patrulla)	KIT	70	$378,000.00	$0.00	70	$378,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Cámara Fotográfica de Operación para Primer Responsable	PIEZA	70	$161,000.00	$0.00	70	$161,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Kit de Operación de Primer Responsable (Pie a Tierra)	KIT	500	$1,700,000.00	$0.00	500	$1,700,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Cámara Fotográfica de Operación para Primer Responsable	PIEZA	500	$1,150,000.00	$0.00	500	$1,150,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Material para Procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal	MATERIAL	1	$1,921,537.00	$0.00	1	$1,921,537.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$5,607,548.00	$0.00	-	$5,607,548.00	-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL															
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Equipamiento Personal)															
Gorra tipo beisbolera	PIEZA	756	$264,600.00	$0.00	756	$264,600.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Camisola	PIEZA	756	$756,000.00	$0.00	756	$756,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Pantalón	PIEZA	756	$756,000.00	$0.00	756	$756,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Botas	PAR	756	$1,512,000.00	$0.00	756	$1,512,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escolar a nivel IV	PIEZA	145	$3,915,000.00	$0.00	145	$3,915,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Armas Cortas	PIEZA	100	$1,400,000.00	$0.00	100	$1,400,000.00	100	$1,397,746.35	0	$0.00	100		$1,397,746.35	100.00%	99.84%
Armas Largas	PIEZA	44	$1,672,000.00	$0.00	44	$1,672,000.00	44	$1,660,290.15	0	$0.00	44		$1,660,290.15	100.00%	99.30%
SUBTOTAL		-	$10,275,600.00	$0.00	-	$10,275,600.00	-	$3,058,036.50	-	$0.00	-		$3,058,036.50	0%	0%
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Equipamiento e Infraestructura)															
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES															
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura															
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura (Sistema de Videovigilancia)															
Sistemas Integrales de Telecomunicaciones	SISTEMA	1	$6,778,042.00	$0.00	1	$6,778,042.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$6,778,042.00	$0.00	-	$6,778,042.00	-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA															
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)															
Computadora de escritorio	EQUIPO	10	$200,000.00	$0.00	10	$200,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Servidor de computo	EQUIPO	1	$50,000.00	$0.00	1	$50,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Impresora	PIEZA	2	$10,000.00	$0.00	2	$10,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Cámara digital	PIEZA	2	$5,000.00	$0.00	2	$5,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Plotter	PIEZA	1	$80,000.00	$0.00	1	$80,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Equipo Telefonía	PIEZA	1	$100,000.00	$0.00	1	$100,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Aire acondicionado	EQUIPO	2	$30,000.00	$0.00	2	$30,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Licencia	PIEZA	10	$10,000.00	$0.00	10	$10,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Licencia	PIEZA	10	$8,000.00	$0.00	10	$8,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Lector biométrico	EQUIPO	2	$20,000.00	$0.00	2	$20,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Enlaces de microondas en la frecuencia 4 y 6 GHz	SISTEMA	1	$200,000.00	$0.00	1	$200,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	EQUIPO	1	$50,000.00	$0.00	1	$50,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Switcher	PIEZA	1	$60,000.00	$0.00	1	$60,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
Sistema de fibra y Aparta Rayos	PIEZA	1	$70,000.00	$0.00	1	$70,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0		$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$1,093,000.00	$0.00	-	$1,093,000.00	-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS															
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura															
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA															
PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA															
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-		$0.00	0%	0%
Total		-	$25,037,740.00	$0.00		$25,037,740.00	-	$4,939,756.50	-	$0.00	-		$4,939,756.50	0%	0%

RENDIMIENTOS			
CONCEPTO	GENERAL	ESTADO	MUNICIPIO
Rendimientos Totales	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Aplicados	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Disponibles	$0.00	$0.00	$0.00
AVANCE FINANCIERO			
Total Convenido	$25,037,740.00	$0.00	$25,037,740.00
Total Convenido Modificado	$25,037,740.00	$0.00	$25,037,740.00
Total Comprometido	$4,880,756.50	$0.00	$4,880,756.50
Total Pagado	$0.00	$0.00	$0.00
Total Avance	$4,880,756.50	$0.00	$4,880,756.50

LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVERARDO PAÍZ MALAGÓN
ENLACE FORTASEG

RESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS XALAPA, VER.

SESNSP|9c2b6c298-6a9a-11e6-b7b5-d7b1f09d|2016-11-16T02:46:01
|720|50c3b5c1-6a9a-11e6-b7b5-d7b1f09d|

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS TERCER TRIMESTRE DE 2016
FORTASEG (15/07/2016 - 30/09/2016)

Entidad Federativa:Veracruz de Ignacio de la Llave
Municipio:Xalapa
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso Entidades Federativas para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública

COPARTICIPACIÓN	Convenido (Anexo Técnico Autorizado)			Rendimientos Financieros	Convenido Modificado			Comprometido			Pagado			Avance Total		Porcentaje de avance	
	Unidad de Medida	Meta	Recurso	Aplicados	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso
REPORTE DE AVANCE DE METAS Y MONTOS CON RECURSOS COPARTICIPACIÓN FORTASEG																
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA																
Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública/ Recursos de coparticipación																
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	PROGRAMA	1	$3,129,717.50	$0.00	1	$3,129,717.50	1	$3,129,717.50	0	$0.00	1	$3,129,717.50	100.00%	100.00%		
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	PROGRAMA	1	$284,000.00	$0.00	1	$284,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%		
Indemnizaciones a los elementos policiales separados del servicio	PROGRAMA	1	$2,845,717.50	$0.00	1	$2,845,717.50	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%		
SUBTOTAL		-	$6,259,435.00	$0.00	-	$6,259,435.00	-	$3,129,717.50	-	$0.00	-	$3,129,717.50	-%	-%		
Total		-	$6,259,435.00	$0.00	-	$6,259,435.00	-	$3,129,717.50	-	$0.00	-	$3,129,717.50	-%	-%		

RENDIMIENTOS			
CONCEPTO	GENERAL	ESTADO	MUNICIPIO
Rendimientos Totales	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Aplicados	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Disponibles	$0.00	$0.00	$0.00
AVANCE FINANCIERO			
Total Convenido	$6,259,435.00	$0.00	$6,259,435.00
Total Convenido Modificado	$6,259,435.00	$0.00	$6,259,435.00
Total Comprometido	$3,129,717.50	$0.00	$3,129,717.50
Total Pagado	$0.00	$0.00	$0.00
Total Avance	$3,129,717.50	$0.00	$3,129,717.50

LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVERARDO PAÍZ MALAGÓN
ENLACE FORTASEG

SESNSP|0ef7d4a7-ac3d-11e6-8680-a863f4a04577|2016-11-16T02:46:01
|720|50cf8d503-ac3d-11e6-8680-a863f4a04577|0|5|

SEGOB

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE METAS TERCER TRIMESTRE DE 2016
FORTASEG (15/07/2016 - 30/09/2016)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Entidad Federativa:Veracruz de Ignacio de la Llave
Municipio:Xalapa
Subsidio a los Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso Entidades Federativas para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública

FEDERAL	Convenido (Anexo Técnico Autorizado)			Rendimientos financieros	Convenido Modificado		Comprometido		Pagado		Avance Total		Porcentaje de avance	
	Unidad de Medida	Meta	Recurso	Aplicados	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso	Meta	Recurso
REPORTE DE AVANCE DE METAS Y MONTOS CON RECURSOS FEDRALES FORTASEG														
DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL														
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA														
SUBTOTAL		-		$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA														
Formación Inicial (Elementos en activo)	ELEMENTOS	145	$652,500.00	$0.00	145	$652,500.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Técnicas de la Función Policial	ELEMENTOS	304	$1,064,000.00	$0.00	304	$1,064,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Diplomado para Mandos	ELEMENTOS	3	$60,000.00	$0.00	3	$60,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Evaluación de Habilidades, destrezas y conocimientos para Policías Municipales	ELEMENTOS	125	$87,500.00	$0.00	125	$87,500.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Evaluación del Desempeño	ELEMENTOS	125	$18,750.00	$0.00	125	$18,750.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$1,882,750.00	$0.00	-	$1,882,750.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS														
Curso de Capacitación Primer Respondiente (40 Hrs.)	ELEMENTOS	378	$297,011.00	$0.00	378	$297,011.00	378	$29,943.52	0	$0.00	378	$29,943.52	100.00%	10.08%
Kit de Operación de Primer Respondiente (Patrulla)	KIT	70	$378,000.00	$0.00	84	$195,137.60	70	$228,578.00	0	$0.00	70	$228,578.00	83.33%	117.14%
Cámara Fotográfica de Operación para Primer Respondiente	PIEZA	70	$161,000.00	$0.00	70	$260,431.40	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Kit de Operación de Primer Respondiente (Pie a Tierra)	KIT	500	$1,700,000.00	$0.00	600	$702,400.00	500	$1,247,000.00	0	$0.00	500	$1,247,000.00	83.33%	177.53%
Cámara Fotográfica de Operación para Primer Respondiente	PIEZA	500	$1,150,000.00	$0.00	500	$1,860,220.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Material para Procesamiento de Indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal	MATERIAL	1	$1,321,537.00	$0.00	1	$819,192.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$5,007,548.00	$0.00	-	$5,007,548.00	-	$1,505,521.52	-	$0.00	-	$1,505,521.52	0%	0%
TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL														
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Equipamiento Personal)														
Gorra tipo beisbolera	PIEZA	756	$264,600.00	$0.00	756	$264,600.00	756	$61,387.20	0	$0.00	756	$61,387.20	100.00%	23.20%
Camisola	PIEZA	756	$756,000.00	$0.00	756	$756,000.00	756	$552,484.80	0	$0.00	756	$552,484.80	100.00%	73.08%
Pantalón	PIEZA	756	$756,000.00	$0.00	756	$756,000.00	756	$368,323.20	0	$0.00	756	$368,323.20	100.00%	48.72%
Botas	PAR	756	$1,512,000.00	$0.00	756	$1,512,000.00	756	$517,406.40	0	$0.00	756	$517,406.40	100.00%	34.22%
Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV	PIEZA	145	$3,915,000.00	$0.00	145	$3,915,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Armas Cortas	PIEZA	100	$1,400,000.00	$0.00	100	$1,400,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Armas Largas	PIEZA	44	$1,672,000.00	$0.00	44	$1,672,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$10,275,600.00	$0.00	-	$10,275,600.00	-	$1,499,601.60	-	$0.00	-	$1,499,601.60	0%	0%
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Equipamiento e Infraestructura)														
SUBTOTAL		-		$0.00	-		-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES														
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura														
SUBTOTAL		-		$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura (Sistema de Videovigilancia)														
Sistemas Integrales de Telecomunicación	SISTEMA	1	$6,778,842.00	$0.00	1	$6,778,842.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$6,778,842.00	$0.00	-	$6,778,842.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA														

Computadora de escritorio	EQUIPO	10	$200,000.00	$0.00	10	$200,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Servidor de cómputo	EQUIPO	1	$50,000.00	$0.00	1	$50,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Impresora	PIEZA	2	$10,000.00	$0.00	2	$10,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Cámara digital	PIEZA	2	$5,000.00	$0.00	2	$5,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Plotter	PIEZA	1	$80,000.00	$0.00	1	$80,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Equipo Telescan	PIEZA	1	$300,000.00	$0.00	1	$300,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Aire acondicionado	EQUIPO	2	$30,000.00	$0.00	2	$30,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Licencia	PIEZA	10	$10,000.00	$0.00	10	$10,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Licencia	PIEZA	10	$8,000.00	$0.00	10	$8,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Lector biométrico	EQUIPO	2	$20,000.00	$0.00	2	$20,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Enlaces de microondas en la frecuencia 4.9 GHz	SISTEMA	1	$200,000.00	$0.00	1	$200,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam)	EQUIPO	1	$50,000.00	$0.00	1	$50,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Ruteador	PIEZA	1	$60,000.00	$0.00	1	$60,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
Sistema de Tierra y Apartarrayos	PIEZA	1	$70,000.00	$0.00	1	$70,000.00	0	$0.00	0	$0.00	0	$0.00	0.00%	0.00%
SUBTOTAL		-	$1,093,000.00	$0.00	-	$1,093,000.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS														
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura														
SUBTOTAL		-		$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA														
PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA														
SUBTOTAL		-		$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	-	$0.00	0%	0%
Total		-	$25,037,740.00	$0.00	-	$25,037,740.00	-	$3,005,123.12	-	$0.00	-	$3,005,123.12	0%	0%

RENDIMIENTOS			
CONCEPTO	GENERAL	ESTADO	MUNICIPIO
Rendimientos Totales	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Aplicados	$0.00	$0.00	$0.00
Rendimientos Disponibles	$0.00	$0.00	$0.00
AVANCE FINANCIERO			
Total Convenido	$25,037,740.00	$0.00	$25,037,740.00
Total Convenido Modificado	$25,037,740.00	$0.00	$25,037,740.00
Total Comprometido	$3,005,123.12	$0.00	$3,005,123.12
Total Pagado	$0.00	$0.00	$0.00
Total Avance	$3,005,123.12	$0.00	$3,005,123.12

LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EVERARDO PAÍZ MALAGÓN
ENLACE FORTASEG

SESNSP|1b006ebcf-ac3d-11e6-9680-af6374a04577|2016-11-16T02:46:01
|720|50b006na77b-ac3d-11eb-9680-af6374a04577|05|

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Derivado de lo anterior el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, incluyó la cantidad de $5,952'697,849.00, (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, con el fin de fortalecer su desempeño en materia de seguridad.

Por su parte, en los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016[1], se señala que como resultado de la aplicación de la fórmula de elegibilidad, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública da a conocer la lista de los trescientos (300) municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.

Sobre la importancia de transparentar el ejercicio del gasto público, la Tesis aislada 1a. CXLV/2009, publicada en el tomo XXX del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, refiere lo siguiente: GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de

[1] Visible en la dirección http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423083&fecha=20/01/2016

Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Sin embargo, respecto de la información peticionada en la solicitud que dio origen al presente recurso, se tiene que de conformidad con el "CONVENIO Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública FORTASEG, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Fortín, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa", en el que se advierte lo siguiente:

...

IV.9 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, fracciones X y XI, inciso h) y XV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás ordenamientos vigentes, el 25 de enero de 2016, el Gobierno del Estado celebró con cada Ayuntamiento de los Municipios de Acayucan, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Fortín, Minatitlán, Pánuco, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa, un Convenio modificatorio a los Convenios referidos en las declaraciones que anteceden, con el objeto de que el Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, proporcione los servicios públicos de policía preventiva y seguridad pública que requieran los Municipios. En dichos Convenios Modificatorios, acodaron que para el caso que durante la vigencia de los Convenios objeto de modificación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos del Estado, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos a los Municipios, éstos los ejercerán exclusivamente en las acciones que se requieran para la prestación de la seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio de los Municipios, así como aportarán la coparticipación de conformidad con las reglas de operación de los proyectos o programas que apliquen a los casos concretos, obligándose entregar al Gobierno del Estado el monto de la coparticipación, para que éste los aplique conforme a la normativa del "FORTASEG" en beneficio de los elementos policiales estatales que

realizan la función de seguridad pública en el territorio en los Municipios.

...

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realiza "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

...

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;

B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;

C. Abstenerse de adquirir para el uso de los elementos policiales que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

D. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;

E. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para el objeto del presente "CONVENIO", en forma exclusiva y prioritariamente para la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de

seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS" y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ubicadas en "LOS MUNICIPIOS", así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio de "LOSMUNICIPIOS";

F. Entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto total de los recursos de coparticipación, para que ésta los ejerza conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en "LOS MUNICIPIOS", en los términos previstos en el Anexo Técnico.

G. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

H. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";

b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

K. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

L. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado;

M. Coordinarse con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para proporcionar la información y/o cumplir los requisitos y obligaciones previstas en "LOS LINEAMIENTOS", de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

N. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG" asignados a "LOS MUNICIPIOS" y para los de coparticipación que serán ejercidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación; en caso contrario, se observará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 48, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos de coparticipación aportados por "LOS MUNICIPIOS", conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública en el territorio de "LOS MUNICIPIOS";

D. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

F. Apoyar a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG";

G. Coordinarse con "LOS MUNICIPIOS", para proporcionar la información y/o cumplir los requisitos y obligaciones previstas en "LOS LINEAMIENTOS", de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

H. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

...

A partir de lo anterior se tiene que el recurso del FORTASEG para el ejercicio del año dos mil dieciséis, los encargados de proporcionar dicha información son el Ayuntamiento de Xalapa y la Entidad Federativa -Gobierno del Estado-, quien de conformidad con la cláusula tercera del convenio antes citado, el ayuntamiento será quien ejerza dicho recurso, debiendo registrar en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal; informar mensual y trimestralmente a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en dicho convenio e informar mensual y trimestralmente al secretariado: la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del FORTASEG, las disponibilidades financieras con las que

cuenten en su momento y el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

Aunado a lo anterior, en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG" [2] se establecen los programas, subprogramas, los destinos de los gastos, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de cumplimiento a que se sujetará el ejercicio de los recursos federales del FORTASEG, dentro del cual se establecen los formatos a través de los cuales el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz deberá de dar cumplimiento al uso del presupuesto asignado, establecer las metas y realizar los informes de cumplimiento que le deberán de remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como se muestra de manera ejemplificativa a continuación:

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	CDG	Concepto				
Profesionalización	Formación Continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio	334	Curso de Capacitación Primer Respondiente (40 Hrs.)	ELEMENTOS	378	$785.74	$297,011.00
Equipamiento	Equipamiento Personal	295	Kit de Operación de Primer Respondiente (Patrulla)	KIT	70	$5,400.00	$378,000.00
Equipamiento	Equipamiento Personal	295	Cámara Fotográfica de Operación para Primer Respondiente	PIEZA	70	$2,300.00	$161,000.00
Equipamiento	Equipamiento Personal	295	Kit de Operación de Primer Respondiente (Pie a Tierra)	KIT	500	$3,400.00	$1,700,000.00
Equipamiento	Equipamiento Personal	295	Cámara Fotográfica de Operación para Primer Respondiente	PIEZA	500	$2,300.00	$1,150,000.00
Equipamiento	Equipamiento Personal		Material para Proccsamiento de Indicios o elementos materiales probatorios y equipo de protección personal	MATERIAL	1	$1,321,537.00	$1,321,537.00
TOTAL:							$5,007,548.00

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Formación Inicial (Elementos en activo)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Técnicas de la Función Policial	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Diplomado para Mandos	0.00%	0.00%	0.00%	33.00%	0.00%	0.00%	33.00%	0.00%	34.00%	0.00%	100.00%
Evaluación de Habilidades, destrezas y conocimientos para Policías Municipales	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
Evaluación del Desempeño	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%

[2] Visible en la dirección http://secretariadoejecutivo.gob.mx/convenios2015/index.php

Derivado de lo anterior, se advierte que aunado a las constancias de autos correspondientes a la información remitida por el sujeto obligado consistentes en los informes remitidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, visibles de la foja setenta y uno a la setenta y nueve, se pudo evidenciar que el sujeto obligado colmó las pretensiones del ahora recurrente correspondientes a los cuestionamientos relativos al informe sobre las metas comprometidas, adjuntando copia digital de la documentación que acredite el avance reportado, así como la copia de los informes mensuales y trimestrales, del ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, las disponibilidades financieras con las que su caso cuenten.

Sin embargo, de la información proporcionada no se advierte que el ente obligado informará lo relativo al presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, del FORTASEG dos mil dieciséis, los bienes, infraestructura o servicios que fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis, así como los bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis para la prevención del delito con participación ciudadana y cuales han sido destinados para el barrio de San Bruno (Colonia Ferrer Guardia), motivo por el cual se procedió inspeccionar el portal de transparencia del sujeto obligado, en particular la fracción IX correspondiente al presupuesto, en el que se pudo observar lo siguiente:

26101	Combustibles, lubricantes y aditivos para programas de seguridad pública	0.00
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios y operación de programas públicos	12,000,000.00
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios Administrativos	0.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,454,102.91
27101	Vestuario y Uniformes	5,264,102.91
27201	Prendas de protección	970,000.00
27301	Artículos Deportivos	90,000.00
27401	Textiles	90,000.00
27501	Blancos	40,000.00
2800	Materiales y Suministros para Seguridad Pública	0.00
28101	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
28201	Material para policía y tránsito	0.00
28301	Prendas de Protección para Seguridad Pública	0.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,800,000.00
29101	Refacciones, accesorios y herramientas	150,000.00
29102	Material para talleres	0.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	90,000.00
29301	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	60,000.00
29401	Refacciones y Accesorios de equipo de cómputo	90,000.00
29501	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	60,000.00
29601	Neumáticos y cámaras	3,000,000.00
29801	Material para mantenimiento de maquinaria y equipo	200,000.00
29901	Materiales y suministros varios	150,000.00
3000	Servicios Generales	207,595,630.43
3100	Servicios Básicos	19,060,675.24
31101	Servicio de energía eléctrica	1,645,556.66

81303	Fondo de Fiscalización	0.00
81304	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0.00
81305	Fondo de Compensación (FOCO)	0.00
81601	Participaciones por Tenencia	0.00
81602	Participaciones por ISAN	0.00
81603	Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	0.00
8300	Aportaciones	0.00
83201	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	0.00
83202	Fondo para la Infraestructura Social Municipal	0.00
83301	Aportaciones Estatales a Municipios para el pago de Alumbrado Público	0.00
83302	Otras Aportaciones del Estado a los Municipios	0.00
83303	Subsidios a Municipios	0.00
8500	Convenios	4,742,450.00
85101	Convenios de reasignación	4,742,450.00
85301	Fondo de Subsidios a Municipios de Seguridad Pública	0.00
9000	Deuda Pública	30,000,000.00
9100	Amortización de la Deuda Pública	30,000,000.00
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
91102	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito extraordinaria	0.00
91201	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	30,000,000.00
91202	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores extraordinaria	0.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	0.00
92101	Intereses de la Deuda Interna con instituciones de crédito	0.00
92102	Intereses de la Deuda Interna con instituciones de crédito extraordinaria	0.00

De la inspección realizada no se pudo advertir que en ella se encuentre lo correspondiente al presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, del FORTASEG dos mil dieciséis, los bienes, infraestructura o servicios que fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis, así como los bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis para la prevención del delito con participación ciudadana y cuales han sido destinados para el barrio de San Bruno (Colonia Ferrer Guardia), aunado a ello el ente obligado en su respuesta omitió pronunciarse respecto de dicha información.

Por otro lado, si bien en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "FORTASEG"[3] se advierten diversas cantidades para el ayuntamiento obligado en materia de seguridad, sin embargo en dicho anexo no se evidencia cual es el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, del FORTASEG dos mil dieciséis, tal y como se muestra de manera ejemplificativa a continuación:

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

1.1. Los recursos del "FORTASEG" asignados a "EL MUNICIPIO" en "EL CONVENIO", se destinarán prioritariamente para la **Profesionalización, Certificación y Equipamiento de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública** que lleven a cabo la función de Seguridad Pública en el Territorio de "EL MUNICIPIO", atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con los montos siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN "FORTASEG"
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	$0.00
	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	$1,882,750.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.		$5,007,548.00
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial (en lo que compete exclusivamente al equipamiento personal del elemento policial).	Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	$10,275,600.00
Total		**$17,165,898.00**

Los recursos del "FORTASEG" asignados a "EL MUNICIPIO" en "EL CONVENIO", se podrán destinar de manera complementaria para el Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública que lleven a cabo la función de Seguridad Pública en el Territorio de "EL MUNICIPIO", y a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con los montos siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN "FORTASEG"
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	$6,778,842.00
	Red Nacional de Telecomunicaciones.	$0.00
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	$1,093,000.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas		$0.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	$0.00
Total		**$7,871,842.00**

Por consiguiente, el ente obligado cuenta con dicha información, pues de conformidad con la cláusula tercera del convenio citado con antelación, el ayuntamiento será quien ejerza dicho recurso, debiendo registrar en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

Conforme a lo anterior, lo procedente es modificar la respuesta otorgada, y ordenar al sujeto obligado que remita vía Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico proporcionado por la recurrente al momento de interponer el recurso de revisión, la información consistente en el presupuesto comprometido, devengado y/o

[3] Visible en la dirección http://secretariadoejecutivo.gob.mx/convenios2015/index.php

pagado, del FORTASEG dos mil dieciséis, los bienes, infraestructura o servicios que fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis, así como los bienes, infraestructura o servicios fueron realizados y/o contratados con recursos del FORTASEG dos mil dieciséis para la prevención del delito con participación ciudadana y cuales han sido destinados para el barrio de San Bruno (Colonia Ferrer Guardia), lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la respuesta otorgada por el ente obligado y se le ordena que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos